

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3424**  
( )

16 MAY 2025

Por medio de la cual se concede prórroga de la licencia de enfermedad común, se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que según certificado de incapacidad No. 42495 y 42892 expedida por la entidad FOMAG se concede prórroga de la licencia por enfermedad común al señor (a) **PAOLA VANESSA HOYOS DIAZ**, identificado (a) con C.C. No. 1061761211 quien se desempeña como docente de aula en el área **Primaria** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO** del municipio de LA CRUZ (N) por el término de sesenta (60) días, comprendidos entre el 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2024 y del 29 de diciembre de 2024 al 27 de enero de 2025.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER013632, el señor (a) **PAOLA VANESSA HOYOS DIAZ**, identificado (a) con C.C. No. 1061761211 quien se desempeña como docente de aula en el área **Primaria** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO** del municipio de LA CRUZ (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a partir del 28 de mayo de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidades médicas No. 42495 y 42892 expedida por la entidad FOMAG, comprendidas entre 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2024 y del 29 de diciembre de 2024 al 27 de enero de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cinco (35) días, comprendidos entre el 28 de mayo de 2025 y el 01 de julio de 2025.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03 .
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) **MONICA FERNEYDA HOYOS DIAZ** identificado (a) con C.C. No. **1061734059**, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder prórroga de la licencia por enfermedad común, al señor (a) **PAOLA VANESSA HOYOS DIAZ**, identificado (a) con C.C. No. **1061761211** quien se desempeña como docente de aula en el área Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO** del municipio de LA CRUZ (N) por el término de sesenta (60) días, comprendidos entre el 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2024 y del 29 de diciembre de 2024 al 27 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cinco (35) días, comprendidos entre el 28 de mayo de 2025 y el 01 de julio de 2025 al señor (a) **PAOLA VANESSA HOYOS DIAZ**, identificado (a) con C.C. No. **1061761211** quien se desempeña como docente de aula en el área Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO** del municipio de LA CRUZ (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Nombrar en una vacante temporal al **MONICA FERNEYDA HOYOS DIAZ** identificado (a) con C.C. No. **1061734059**, como docente de Aula en el área de Primaria en **INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO** del municipio de LA CRUZ (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **01 de julio de 2025**, fecha en que termina la prórroga de la licencia por Enfermedad común del (a) señor(a) **PAOLA VANESSA HOYOS DIAZ**, identificado (a) con C.C. No. **1061761211**.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: **moniksuere@gmail.com** celular **3146239183 - 3234015472**.

**ARTÍCULO 5º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

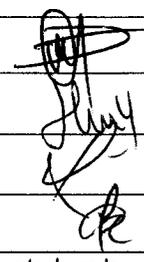
**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

16 MAY 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los ( )

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/05/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/05/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	15/05/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	15/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		